



RESOLUCION EXENTA N°

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, A TRAVÉS LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES – DIT, APRUEBA EL INFORME DE RECALCULO DEL MONTO MÁXIMO DEL APOORTE DE RECURSOS OFERTA PROGRAMÁTICA PARA LA OPERACIÓN AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA CORRESPONDIENTE A LAS LOCALIDADES DE MELINKA Y REPOLLAL, COMUNA DE GUAITECAS, PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, PARA SU OPERACIÓN DURANTE EL AÑO 2026, SEGÚN PUNTO N°7.4 DEL PROCEDIMIENTO APROBADO POR REX GORE AYSÉN N°131 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026.

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el D.F.L. N°1-19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.796 sobre Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; el Acta de Proclamación del Gobernador Regional de Aysén de fecha 06 de enero del año 2025, que emana de la Sentencia Rol N°817-2024, del Tribunal Calificador Electoral de fecha 11 de noviembre del año 2024; las Resoluciones N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Acuerdo N° 7.096 de fecha 19 de diciembre de 2025, el Consejo Regional de Aysén aprobó la distribución presupuestaria del programa de inversión Regional año 2026, en marcos, subtítulos e ítems presupuestarios, incluyendo el Subtítulo 24, donde se dispone de recursos para la continuidad de servicio de los sistemas de auto generación de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.
2. Que, el Gobierno Regional de Aysén, mediante Resolución Exenta N°1018 de fecha 27 de mayo de 2026 establece estructura Organizacional del Gobierno Regional de Aysén, el cual incluye a la División de Infraestructura y Transporte.
3. Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta de N°133 del 24 de abril de 2026, reconoce el sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, región de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2026, según procedimiento de la misma Subsecretaría.
4. Que, este Gobierno Regional mediante Resolución Exenta N°962 de 19 de mayo de 2026, a través la División de Infraestructura y Transportes – DIT, determino el monto máximo del aporte recursos oferta programática para la operación y las reparaciones que permitan la continuidad de los servicios de autogeneración de energía de la localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, para el año 2026, por un monto total de hasta **\$785.197.032.- (setecientos ochenta y cinco millones ciento noventa y siete mil treinta y dos pesos)**, para el año 2026.





5. Que, la Empresa Eléctrica Municipal de Guaitecas y la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, mediante oficio **ORD. N° 420/2026** de fecha 11 de agosto de 2026 y **Oficio N° 17/2025**, solicitaron al Gobierno Regional de Aysén **redeterminar el monto del subsidio**, remitiendo los antecedentes para recalcular el monto del aporte de recursos para la operación del sistema de autogeneración de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2026.

6. Que, según lo establecido en el punto 7.4 del procedimiento aprobado por REX GORE Aysén N° 131 del 02 de febrero de 2026, como medida excepcional, en respuesta a cambios de información o a variaciones en las Condiciones operativas de sistemas de autogeneración de energía eléctrica se procederá a actualizar el cálculo del aporte máximo para la operación del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal para el año 2026.

7. Que, en virtud de la información actualizada y los documentos probatorios que reflejan variaciones en las condiciones operativas y costos del sistema para la continuidad del servicio durante el nuevo periodo presentado (el cual comprende los meses de julio de 2025 a junio de 2026), este Gobierno Regional de Aysén considera procedente redeterminar el monto máximo del aporte de recursos que se otorgará a la Empresa Municipal de Melinka para la operación del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2026. Dicho monto redeterminado asciende a **\$1.018.992.339.- (mil dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos)**, impuestos incluidos, motivo por el cual se realizó un informe técnico emitido por el profesional de la División de Infraestructura y Transportes (DIT), el cual se aprueba por el presente acto.

8. Que, en razón de los antecedentes expuestos, la diferencia que se debe incrementar respecto del monto originalmente otorgado asciende a un total de hasta **M\$233.795.- (doscientos treinta y tres millones setecientos noventa y cinco mil pesos)**, sujeto a **la disponibilidad presupuestaria**. Con este incremento se alcanza el tope máximo del aporte de recursos a transferir al Municipio de Guaitecas para la operación del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2026.

9. Teniendo presente las facultades que el ordenamiento jurídico confiere al Gobernador Regional de Aysén en esta materia.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el “Informe de recálculo de los montos del aporte de recursos para la operación y reparación del sistema de autogeneración de energía eléctrica de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo, para su operación durante el año 2026, según punto 7.4 del procedimiento Resolución Exenta N° 131/2026”. El cual es del siguiente tenor:

1. Antecedentes.

La Empresa Eléctrica Municipal de Guaitecas y la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, mediante oficio **ORD. N° 420/2026** de fecha 11 de agosto de 2026 y **Oficio N° 17/2025**, solicitaron al Gobierno Regional de Aysén **Redeterminar el monto del subsidio, remitiendo** los antecedentes para recalcular el monto del aporte de





recursos para la operación del sistema de autogeneración de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2026. El requerimiento de la Empresa Eléctrica y del Municipio fue fundamentado en *"información actualizada y documentos probatorios que reflejan variaciones en las condiciones operativas y costos del sistema, así como mayores gastos en combustible y mantención para la continuidad del servicio"*, para justificar el origen de la solicitud de recalcular el "Subsidio Eléctrico" se adjuntaron facturas y respaldos correspondientes al periodo de 12 meses (julio 2025 a junio 2026), los cuales permiten determinar los costos reales de la empresa eléctrica para generar 1.957.461 kWh durante el periodo en estudio.

En vista de los nuevos antecedentes otorgados por la Empresa Eléctrica de Melinka, se encuentran las condiciones para poder realizar el recálculo del subsidio eléctrico, esto según se indica en el **punto 7.4** del procedimiento aprobado por **REX GORE Aysén N° 131 del 02 de febrero de 2026**, donde se indica que para redeterminar el monto del apoyo de financiamiento GORE, se necesita que: *"Para iniciar este proceso, deberán presentar una solicitud de recalcu, adjuntando la información actualizada conforme a los criterios establecidos en las secciones l) y m) del punto 4" y "Este proceso tiene como objetivo posibilitar la reevaluación del financiamiento asignado, bajo la premisa de que se cumplan tres condiciones esenciales: la disponibilidad de presupuesto, la realización de las rendiciones pertinentes y la factibilidad de implementación dentro del año presupuestario vigente"*.

La consideración y aprobación de estas solicitudes quedará condicionada no solo a estos criterios, sino también a la existencia previa de una resolución de reconocimiento del sistema de autogeneración, conforme lo establecido por la **Resolución Exenta de la Subsecretaría de Energía N° 133 del 24 de abril de 2026**, y a la estabilidad de las normativas presupuestarias en años subsiguientes.

Según lo mencionado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional, mediante ORD. N° 917 del 26 de marzo de 2026, solicitó el reconocimiento del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, según lo estipulado Por la Subsecretaria de Energía en la REX N°51/16-02-2026 del procedimiento para la aplicación de la letra a) del apartado energía, transporte y telecomunicaciones de la glosa 06, partida "Financiamiento Gobiernos Regionales", de la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

La Subsecretaría de Energía mediante **Resolución Exenta N° 133 del 24 de abril de 2026**, reconoce el sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2026.

El Gobierno Regional, mediante **REX N° 962 del 19 de mayo de 2026** a través de la División de Infraestructura y Transportes – DIT, determinó el monto máximo inicial del aporte de recursos para la oferta programática para la operación de los servicios de autogeneración de energía correspondiente a las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, para su operación durante el año 2026, por **\$785.197.032.-** (setecientos ochenta y cinco millones ciento noventa y siete mil treinta y dos pesos).

Finalmente considerando lo establecido en el punto 7.4 del procedimiento aprobado por REX GORE Aysén N° 131 del 02 de febrero de 2026, se procederá a actualizar el cálculo del aporte máximo para la operación del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal para el año 2026 según lo siguiente:

2. Procedimiento de Cálculo.

Analizados los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Guaitecas en representación de la Empresa Eléctrica Municipal de Guaitecas, en el Informe Descriptivo y sus respaldos actualizados en el mes de agosto de 2026, y las respuestas a las aclaraciones solicitadas por Este Gobierno Regional, se señalan los siguientes datos para el cálculo:

- a) El sistema eléctrico de Melinka y Repollal, en su componente de generación, está conformado por tres (3) unidades, que corresponden a grupos electrógenos diésel, lo que suma una potencia total instalada de 1.448 kW. Por su parte, la red de distribución eléctrica se compone de una línea de media tensión (MT) de 23 kV y 22,78 kilómetros de extensión; una línea de baja tensión (BT) de





380 V y 11,31 kilómetros de extensión; dos (2) subestaciones elevadoras que en su conjunto suman una capacidad de 700 kVA; y diez (10) subestaciones de distribución que en su conjunto totalizan 560 kVA.

- b) El sistema mantiene una operación de 24 horas diarias, y abastece a un total de 1.161 usuarios, sin considerar alumbrado público, de los cuales 1.020 corresponden a usuarios residenciales y 141 a no residenciales. Por otra parte, el sistema de autogeneración cuenta con alumbrado público compuesto por 382 luminarias de 90 W de potencia cada una.
- c) La administración y operación del sistema se encuentra a cargo de la Empresa Eléctrica Municipal Melinka, que es responsable de mantener y operar la planta de generación y las redes de distribución, además, de realizar la lectura de consumos y facturación del servicio a los clientes.
- d) El sistema de alumbrado público lo componen un total de 382 luminarias tipo led de 90 W de potencia cada una, que se encienden en promedio 12 horas diarias. Se determina un consumo eléctrico anual estimado a partir de los datos declarados en el Informe Descriptivo que alcanza los 8.792 kWh, promedio mensual.
- e) La energía total facturada en el periodo declarado en el Informe Descriptivo corresponde a 1.100.000 kWh para 12 meses de operación. En el mismo periodo (julio 2025 a junio 2026) se informa un consumo total de 585.000 litros de combustible.
- f) La energía generada considera mes a mes un 43,8 % promedio de pérdidas en distribución para el período informado (julio 2025 a junio 2026), esto da cuenta de que la cifra informada corresponde a una estimación de la energía generada y no de un valor obtenido a través de un medidor de energía a la salida de la planta de generación. Según el Informe Descriptivo, la generación total anual fue de 1.957.461 kWh.
- g) El consumo específico de combustible calculado para el período informado alcanza los 0,30 litros por kWh, valor que está acorde con un índice de consumo de combustible típico para una planta de generación de estas características.
- h) El costo asociado a compra de combustible para uso exclusivo en generación eléctrica según el Informe Descriptivo asciende a \$933.448.703.- anuales, verificándose que el valor unitario calculado a partir del volumen de combustible y costo de compra alcanza los \$1.596.- por litro, cifra que coincide con el precio señalado en las facturas de respaldo (gastos en combustibles desde julio 2025 a junio 2026).

A modo de resumen y según la información declarada en el Informe Descriptivo, en la siguiente tabla se exponen los principales datos del sistema de autogeneración:

Tabla 1. Muestra el consumo a financiar según tipo de usuario solicitado por la Empresa Eléctrica de Melinka.

Tabla 1. Consumo a subsidiar por tipo de usuario.			
Tipo de beneficiario	Cantidad total	Consumo Anual por tipo Beneficiario kWh	Consumo promedio mensual de los últimos 12 meses [kWh/mes]
Vivienda	1020	687.394,00	56,2
Escuelas	6	48.619,00	675,3
Postas	3	7.693,00	213,7
servicios públicos y carabineros	30	96.570,00	268,3
Iglesias	8	702,00	7,3
Comercial	32	68.402,00	178,1
Industrial	1	4.318,00	359,8
hospedaje	23	41.325,00	149,7
Bazares	9	5.591,00	51,8
Otro pub	5	5.981,00	99,7
Otro alumbrado	15	105.514,00	586,2
Otro restaurant	10	24.289,00	202,4
Otro pesqueras	3	3.602,00	100,06

Fuente: Informe Descriptivo Empresa Eléctrica de Melinka y planilla de recalcu­lo 2026.





Según el literal f), del numeral 5, del procedimiento para calcular el monto del aporte de recursos según oferta programática para la operación y las reparaciones que permitan la continuidad de los servicios de autogeneración de energía, de acuerdo a la letra a) del apartado energía, transporte y telecomunicaciones de la glosa 06, partida “Financiamiento Gobiernos Regionales”, de la ley N° 21.796, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, corresponde aplicar como tarifa regulada de referencia (“TRR”), la menor opción tarifaria BT1 de la comuna donde está ubicada la localidad geográficamente más cercana al sistema de autogeneración de Melinka y Repollal, dentro de la provincia de Aysén. Esta corresponde a la aplicada por la empresa EDELAYSEN en la comuna de Cisnes, cuyos cargos publicados en su sitio web, la que se presentan en la Tabla 2 del presente informe.

Tabla 2. Tarifa Regulada de Referencia (TRR) para las localidades de Melinka y Repollal.
EDELAYSEN – comuna de Cisnes.

Año	Mes	Electricidad base consumida (\$/kwh)	Cargo por servicio público (\$/kwh)	Tarifa Regulada de Referencia (\$/kwh)
2025	Julio	180,584	0,784	181,368
2025	Agosto	193,947	0,784	194,731
2025	Septiembre	193,947	0,784	194,731
2025	Octubre	193,947	0,784	194,731
2025	Noviembre	193,947	0,784	194,731
2025	Diciembre	193,947	0,855	194,802
2026	Enero	193,947	0,855	194,802
2026	Febrero	211,97	0,855	212,825
2026	Marzo	211,97	0,855	212,825
2026	Abril	211,97	0,855	212,825
2026	Mayo	211,97	0,855	212,825
2026	Junio	211,97	0,855	212,825

Fuente: tarifas publicadas por empresa EDELAYSEN.
<https://www.gruposaes.cl/edelayesen/tarifas-vigentes>

A través de los costos de operación informados y el consumo de energía total facturado informado de declarado por la Empresa Eléctrica de Melinka en su informe Descriptivo en, se determina la tarifa de sostenibilidad de autogeneración (“TSA”).

Tabla 3. Costos de operación del sistema de autogeneración de Melinka y Repollal.

A. COSTOS FIJOS	Anual [\$]
1. COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 38.688.604
1.1 Administración	\$ 26.338.744
1.2 Gastos de Contabilidad	\$ 12.000.000
1.3 Secretaría	\$ 349.860
2. COSTOS FIJOS DE OPERACIÓN	\$ 115.046.141
2.1 Remuneración administrador técnico	\$ 23.893.686
2.2 Remuneración operarios generación	\$ 84.480.428
2.3 Remuneración técnicos de mantenimiento	\$ 6.672.027
B. COSTOS VARIABLES	Anual [\$]
3. COSTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$ 59.640.948
3.1 Costo de mantenimiento de unidades de generación	\$ 28.671.969
3.2 Costos de mantenimiento de sistema de distribución eléctrico	\$ 30.968.979
4. COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 933.448.703
4.1 Costos de compra de combustible (uso exclusivo generación eléctrica)	\$ 933.448.703
COSTO TOTAL	\$ 1.146.824.396

Finalmente, considerando el costo total señalado en la Tabla 3 y el consumo eléctrico facturado indicado en la Tabla 1, se determina la TSA para el año 2026, que corresponde a \$1.042,6 pesos por kWh.

kWh consumo facturado	1.100.000
Total Costos periodo	\$ 1.146.824.396
TSA	\$ 1.042,6





En base a los antecedentes ya expuestos, se determina el monto del aporte de recursos para el sistema de autogeneración:

Tabla 4. Cálculo del aporte financiero para el sistema de autogeneración de Melinka y Repollal.

Mes-año	Consumo total Generado o medido [kW/mes]	Consumo total subsidiado [kW/mes]
ene-25	158.043	100.922
feb-25	159.841	100.922
mar-25	188.894	100.922
abr-25	190.382	100.922
may-25	165.972	100.922
jun-25	167.429	100.922
jul-25	154.053	100.922
ago-25	142.945	100.922
sept-25	169.425	100.922
oct-25	152.925	100.922
nov-25	149.887	100.922
dic-25	157.665	100.922
Total	1.957.464	1.211.069

Nota: el consumo total subsidiado considera los kW facturados más 6% de los kW generados (111.063 kW).

El monto máximo calculado para aportar financieramente por el Gore Aysen, para la operación del sistema de autogeneración de energía eléctrica de las localidades de Melinka y Repollal, para el año 2026, corresponde a **\$1.018.992.339- (mil dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos)**, impuestos incluidos. Este monto fue calculado en base a los costos acreditados por la Empresa Eléctrica de Melinka por el periodo de Julio 2025 a Junio 2026. Esto según el siguiente cuadro:

Recalculo del monto a aportar por El Gobierno Regional de Aysén					
Mes	TSA (\$/kw)	TRR (\$/kw)	Diferencia tarifa (\$/kw)	Consumo total subsidiado [kW/mes]	Total Subsidio Mensual (\$)
jul-25	1042,57	181,368	861,200	100.922	86.914.334
ago-25	1042,57	194,731	847,837	100.922	85.565.708
sept-25	1042,57	194,731	847,837	100.922	85.565.708
oct-25	1042,57	194,731	847,837	100.922	85.565.708
nov-25	1042,57	194,731	847,837	100.922	85.565.708
dic-25	1042,57	194,802	847,766	100.922	85.558.542
ene-26	1042,57	194,802	847,766	100.922	85.558.542
feb-26	1042,57	212,825	829,743	100.922	83.739.618
mar-26	1042,57	212,825	829,743	100.922	83.739.618
abr-26	1042,57	212,825	829,743	100.922	83.739.618
may-26	1042,57	212,825	829,743	100.922	83.739.618
jun-26	1042,57	212,825	829,743	100.922	83.739.618
Monto Aporte de Recursos máximo (\$)					1.018.992.339

3. Recomendaciones para la Empresa Eléctrica de Melinka.

En base a los antecedentes y resultados del cálculo, se recomienda (y reitera) a la Empresa Eléctrica de Melinka realizar las siguientes acciones:

- a) Instalación de un medidor de energía a la salida de la planta de generación para poder registrar la cantidad de energía generada e inyectada a la red de distribución, dicha información permite determinar las pérdidas reales del sistema de distribución.
- b) Elaboración de bitácoras diarias con registro de generación de energía eléctrica, registro del horómetro y recarga de combustible de cada unidad de generación, de manera tal que el personal de la planta pueda realizar un balance de generación-consumo y determinar las pérdidas reales del sistema. Dichas bitácora deberán ser enviadas al Gobierno Regional de Aysén junto a la solicitud de subsidio a la operación del sistema.





- c) Aplicar a todos los usuarios, incluido el alumbrado público, la TRR hasta el límite de consumo establecido por el Gobierno Regional descrito en la Tabla 2, y la TSA a los consumos que superen dicho límite. El subsidio a la operación supone que el operador del sistema eléctrico aplica el esquema tarifario antes descrito.
- d) La Empresa Eléctrica Municipal Melinka deberá suscribir un contrato anual de mantenimiento para las unidades de generación mediante un mecanismo de contratación pública, cuyas condiciones y contrato sean fiscalizables por parte del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Guaitecas.
- e) La Empresa Eléctrica Municipal Melinka deberá suscribir un contrato anual de adquisición de combustible mediante un mecanismo de contratación pública, cuyas condiciones y contrato sean fiscalizables por parte del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Guaitecas.

4. Conclusión:

El monto máximo de aporte para financiar la operación del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el período entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, se redetermino según el recalcu de costos del periodo julio 2025 a junio 2026, se define de acuerdo con la siguiente tabla:

Localidad	Monto Aporte Inicial Aprobado (REX 962/2026)	Monto Recalculado Total Operación 2026	Incremento Presupuestario Solicitado según recalcu
Melinka y Repollal	\$785.197.032.-	\$1.018.992.339.-	\$233.795.307.-
Total Aporte Máximo GORE	\$785.197.032.-	\$1.018.992.339.-	\$233.795.307.-

Nota: El incremento de hasta M\$233.795.- (Doscientos Treinta y Tres millones setecientos noventa y cinco mil pesos.) se otorgará por el GORE Aysén sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

2. FÍJESE el monto máximo del aporte para financiar la operación del sistema de autogeneración de energía de las localidades de Melinka y Repollal, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en la suma recalculada de \$1.018.992.339.- (mil dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos), impuestos incluidos. Dicho financiamiento comprenderá el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

3. NOTIFIQUESE, la presente resolución a la División de Presupuesto e Inversión Regional – DPIR del Gobierno Regional de Aysén y a la Empresa Eléctrica de Melinka, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N°19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

